

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandada, señor LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, dentro del término legal. Pasa para lo que estime pertinente ordenar. Socorro, 19 de marzo de 2021.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ERIKA YULEY AMAYA CALA
DDO: JUAN CARLOS MALAGON PORRAS
RDO: 2020-00068-00

Socorro, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Del escrito de excepciones de mérito presentado por el apoderado del demandado LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA, y del escrito de excepciones de mérito, córranse traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre ellas, adjunten y pidan las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería al Dr. LUIS ENRIQUE MENDOZA SANABRIA, identificado con C. C. No. 1.022.925.322 de Bogotá D.C y portador de la T. P. No. 334-086 del C. S de la J., para actuar como apoderado del demandado JUAN CARLOS MALAGON PORRAS, como parte ejecutada para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f604392b9a7a6ad32230b0c4c6931dcdf6e05fd9c612bc7487df18fb8dcd95e

Documento generado en 19/03/2021 12:48:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>